"ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN"

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	**20/02/2023**
DEPENDENCIA DELEGADA EN CONTRATACIÓN:	SECRETARIA GENERAL
ORDENADOR DEL GASTO:	PRESIDENTE

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Asamblea Departamental de Bolívar, es una corporación de elección popular que ejerce control político sobre los actos de la Administración Departamental, dentro de la estructura orgánica de la Asamblea se encuentra la mesa directiva como órgano de dirección y de gobierno, integrada por un presidente, un primer vicepresidente, un segundo vicepresidente y un secretario general, lo anterior se encuentra reglado en la ley 200 de 2022.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la Asamblea Departamental de Bolívar, desarrolla su función administrativa bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros. Que la actividad contractual de la Asamblea Departamental de Bolívar, es una manifestación del ejercicio de la función administrativa, razón por la cual, debe ceñirse en cuanto a los procesos de selección, celebración y ejecución de los Ordenes estatales, a los postulados del artículo 209 de la Constitución Política y a lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Que el Artículo 2.2.1.2.5.3. del Decreto 1082 de 2015, estable que: "Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente

La asamblea Departamental de Bolívar, cuenta con tres funcionarios públicos en su planta global de personal, los cuales hacen parte del proceso misiónales de la Entidad, para desarrollar las distintas obligaciones propias de su actividad, por tal motivo se vinculan profesionales, técnicos a través de contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, para que ejecuten las diferentes actividades u obligaciones propias del desarrollo de la actividad que ejercen.

La no existencia en planta de funcionarios públicos idóneos, con conocimientos específicos en diferentes temas para desarrollar las actividades, obligaciones de los procesos misionales que se llevan a cabo en la corporación, lo reseñado anteriormente permite, que se celebren los contratos referidos bajo la modalidad de contratación directa prevista en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia.

La Asamblea Departamental de Bolívar para el correcto funcionamiento de su actividad principal reglada en la ley y los estatutos, tiene la obligación legal de contratar obras, bienes y servicios, por ello debe acudir a los procedimientos establecidos para realizar las compras públicas, y realizar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas.

De conformidad con el reglamento interno ordenanza No. 001 de 2023 "***POR MEDIO LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR***", en su artículo 13 y ss. Preceptúa :

(...)

"Artículo 13° - Unidades de Apoyo Normativo: De existir recursos para gastos de funcionamiento y observando los límites de gastos a que se refieren los artículos 8o., 10, 11, 54 y 55 de la ley 617 de 2000, la asamblea departamental podrá contar con unidades de apoyo normativo (UAN), como cuerpos de asesoría y apoyo para el ejercicio de las funciones que constitucional y legalmente le son atribuibles a los diputados(as)

Artículo 14° - Selección del personal de las Unidades de Apoyo Normativo: Para la selección y contratación del personal para las unidades de apoyo normativo, se cumplirá en su totalidad las disposiciones propias del estatuto general de contratación; cada diputado propondrá, ante la mesa directiva, los respectivos candidatos para su vinculación por contrato de prestación de servicios, sin que en ningún caso tal vinculación dé lugar a relación laboral.

Parágrafo: Teniendo en cuenta el presupuesto aprobado en cada vigencia a la corporación y una vez descontados los gastos administrativos y los gastos de personal correspondientes al asesor jurídico y contable de la misma el saldo sobrante será destinado a cubrir los gastos del personal de unidades de apoyo normativo el cual se distribuirá de manera equitativa y proporcional entre los miembros de la corporación; lo contemplado en este parágrafo tendrá aplicabilidad a partir de la vigencia 2023".

Para el cumplimiento de las obligaciones que por orden legal le corresponden a la Asamblea Departamental de Bolívar, en representación de cada uno de los Honorables Diputados se hace necesario contar con una personas naturales o jurídicas para que presten sus servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y acompañe, asista en las labores administrativas, y profesionales habituales propias de cada área.

Conforme a lo expresado en las líneas que anteceden resulta justificada y conveniente la contratación de una persona natural para que brinde apoyo profesional en los temas jurídicos, realice el estudio, análisis, de cada uno de los casos donde requiera experticia jurídica, por tal motivo se pueda coadyuvar en pro de la gestión de la UNIDAD DE APOYO NORMATIVO del diputado LIBARDO SIMANCAS GUARDO

Revisada la planta de personal de la Duma, se observa que no cuenta con personal de planta suficiente para apoyar y atender las demandas y requerimientos para las funciones asignadas por el diputado, esto con el fin de fortalecer administrativa e institucionalmente la UAN, por consiguiente, se requiere contratar una persona capaz de atender las actividades u obligaciones citadas.

Siguiendo con la descripción de la necesidad del servicio, es oportuno hacer referencia a las circulares emitidas por el gobierno nacional, con ocasión a la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a saber:

alcance a la circular 01 de 2023, directiva presidencial 08 de 2022 y circular no. 100 -005 de 2022, emitidas por el gobierno en aras de realizar parámetros, lineamientos para la formalización del empleo público en la vigencia 2023.

4

numeral 5 de la circular conjunta No. 01 de 2023 establece:
(...)

2. ***Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como jurídicas siempre que la entidad Estatal justifique en los estudios previos que las actividades que buscan encomendarse a aquellas no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Esto puede suceder en varios eventos como, por ejemplo: 1. Que efectivamente no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores, 2. Que exista el personal de planta pero que esta sobrecargado de trabajo, requiriéndose por lo tanto un apoyo externo, 3. Que haya personal de planta pero que no tenga la experiencia o conocimiento especializado en la materia y que, por esta razón sea necesario contratar los servicios de quien posee conocimiento y experiencia.***

3. ***De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencias No. 08 de 2022, las Entidades de la rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: La carga de trabajo de su personal de planta o la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales. Las cuales que fundamentan dicha contratación deben expresarse en los documentos Precontractuales, lo que implica que en los estudios previos debe incluirse una justificación adecuada de las razones que en la Directiva Presidencial No. 08 de 2022 autorizan a celebrar contratos de prestación de servicios y poyo a la gestión***.

4. "***En atención a lo dispuesto en el numeral 1.1 de la Directiva presidencial 08 de 2022, y lo señalado en la circular conjunta 100-005 de 2022, dentro de los cuatro primeros meses del 2023, las entidades estatales deberán desarrollar acciones necesarias para determinar , crear y promover la plata de personal temporal necesaria y suficiente para suplir las necesidades misionales administrativas que han sido provistas a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.***

5. ***En concordancia con los establecido en el numeral anterior, para la vigencia 2023, las entidades estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que se encuentren justificados en las razones antes explicadas en principio por plazos que no superen los cuatro meses señalados en el numeral 3 de la circular conjunta 100-005 de 2022. Esto sin perjuicio de las eventualidades adicionales o la suscripción de los nuevos contratos que se requieran para garantizar a permanencia y la continuidad de la prestación de servicio, si dentro del plazo señalado no se concreta la provisión de las mencionadas plantas temporales o la reforma de la estructura organizacional interna correspondiente***".

Nótese entonces que los numerales antes descrito se refieren a que las Entidades públicas solo podrán contratar a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a personas naturales con un plazo que no supere los cuatro (4) meses que solo en casos excepcionales podrán ampliar dicho plazo.

Para el caso concreto y particular en la presente contratación se hará en virtud de que el plazo contractual no supere los cuatro meses.

La Oficina de talento humano, junto con Secretaria general certificaron que la asamblea Departamental de Bolívar no cuenta en su planta de personal con personas que presten servicios temporales de apoyo a la gestión

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 4 literal h, concordante con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

La fundamentación normativa vigente, aplicable al objeto del Proceso de Contratación, es la siguiente:

Estatuto General de Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1510 de 2013, el Manual de Contratación de la asamblea departamental de Bolívar y demás disposiciones que regulen la materia.

Circular Conjunta 001 de 2023, Directiva presidencial 008 de 2022, Circular 100-005 de 2022 emitida por la Función Pública

Teniendo en cuenta lo anterior, la modalidad de selección corresponde a Contratación Directa, se justifica contratar al personal idóneo, competente y acreditado, para ejecutar la labor encomendada.

6. **OBJETO**

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS ACTVIDADES RELACIONADA CON LA GESTION JURIDICA EN LA UNIDAD DE APOYO NORMATIVO DEL DIPUTADO LIBARDO SIMANCAS GUARDO.

a. ALCANCE DEL OBJETO

No aplica.

3.2 PERFIL

a)	Profesional – Abogado
b)	Título de Especialización. No aplica
c)	Experiencia 12 Meses

7. ANALISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.16.1. del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se estable el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: *"No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda".*

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 12.000.000),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.	
El valor estimado del contrato se determinó así:	El valor del contrato corresponde al valor y tiempo de contratación de los honorarios definidos por los lineamientos de sede central.

9. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO: C	
Funcionamiento:	**X**
Inversión:	

Número de CDP:	*19*	**Fecha**	16/02/2023	**Valor**	$ 35.400.000

10. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, la modalidad de selección del contratista Se realizará de conformidad con la modalidad de contratación directa, la cual se encuentra regulada en el artículo 2, numeral 4, literal e) de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, que es del siguiente tenor: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es

necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...).

La fundamentación normativa vigente, aplicable al objeto del Proceso de Contratación, es la siguiente:

Estatuto General de Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1510 de 2013, el Manual de Contratación de la Asamblea de Bolívar y demás disposiciones que regulen la materia.

11. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

Contratación Directa

12. **INFORMACIÓN DEL CONTRATO:**

a. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Apoyar en la elaboración de la minutas y demás documentos jurídicos que requiera la UAN del Diputado citado. 2. Apoyar en la revisión y elaboración de las distintas respuestas a las peticiones, quejas y/o reclamos que se interpongan en contra de la UAN del diputado. 3. Realizar constantemente la actualización normativa, y emitir conceptos jurídicos cuando sea requerido. 4. Brindar acompañamiento jurídico en el trámite de los diferentes proyectos de ordenanzas que se tramiten en la duma en virtud al reglamento interno de la corporación. 5.Representar al diputado, previo otorgamiento de poder, en las distintas diligencias jurídicas donde este sea sujeto procesal.6. Asistir a reuniones donde se requiera apoyo jurídico para tramitar o solucionar asuntos de interés de la UAN. 7. Presentar de manera oportuna informe de actividades mensuales al supervisor con todos los soportes e ir actualizándolo en el **SECOP II** 8. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

c. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

Todos los aplicables descritos en las obligaciones específicas del contratista.

d. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de **TRES (3) MESES**

	Días	**03**	**Meses**	**0**	**Años**
Contados a partir de:	Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y				

	ejecución del contrato, previa suscripción del acta de inicio, expedición del Registro Presupuestal y la Afiliación a la ARL.

e. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en:	El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Cartagena - Colombia, sin perjuicio de los desplazamientos que en desarrollo del objeto contractual deban realizarse según lo determine el supervisor del contrato.

f. FORMA DE PAGO

Otra forma de Pago:	El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: En mensualidades vencidas, iguales o sucesivas, cada una por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000)** y/o proporcional a la fracción del mes, previa presentación del informe de actividades adelantadas por el contratista para cada periodo respectivo y certificación de pago, suscrita por el supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En cumplimiento al artículo 2° de la Ley 1562 del 11 de julio del 2012, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos profesionales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse tan pronto se suscriba el respectivo contrato a una administradora de riesgos laborales. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA**. Para cada pago deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral.

13. **DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO**

La supervisión será ejercida por el Secretario General o quien haga sus veces.

14. **IDONEIDAD DEL CONTRATISTA**

El contratista seleccionado, es idóneo para ejecutar el contrato de prestación servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

15. **ANALISIS DE RIESGOS**

De acuerdo con los lineamientos establecidos en el "Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra se realizó el siguiente análisis:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato dentro de la ejecución del mismo, se presentaría el riesgo del incumplimiento del contratista, en cuyo caso el contratante podrá aplicar las multas y la cláusula penal pecuniaria que se pacte dentro del contrato.

Adicionalmente, se encuentra que el valor del contrato es fijo, cuyo pago se efectuará por períodos de tiempo determinados, previa la aprobación del supervisor, por lo cual la estimación de los riesgos es mínima sin que afecte la ejecución del contrato y altere el equilibrio económico del mismo. NO se identifican riesgos de carácter técnico.

MATRIZ DE RIESGO PARA LOS CONRTATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO A LGESTION.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del **Decreto único reglamentario 1082 de 26 de mayo de 2015**, los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato proceso de contratación los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilid	Impacto	Calificació	Prioridad
	General	Interno	Ejecución	Operacion	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado	Posible	Catastrófic	Extremo	Alta
2	General	Externo	Precontractu	Operacional	Se presenta cuando el uso o recolección de Información errada	Inadecuada selección del contratista	Posible	Moderado	Alta	Menor
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Designar supervisores que no cuentan con conocimientos suficientes para desempeñar la función.	Ejecución y supervisión contractual deficiente.	Posible	Moderado	Medio	Alta
4	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alto	Menor

FORMAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Dependencia encargado que	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	Secretario general	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	Secretaria General	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Secretario general	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	Secretaria general	Capacitar a los funcionarios de la entidad en las labores de supervisor de contratos, Auditorias por parte de la oficina de Control Interno y de los distintos entes de control, Existen procedimientos documentados (Manuales) para la implementación de las acciones correctivas y preventivas.	Raro	Menor	Bajo	No	Secretario general	Revisiones por parte del área de Control Interno periódicamente evaluando la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión	Cada vez que se presente la necesidad.

	4	Secretaría general	Definir un correcto objeto contractual	Improbable	Menor	Bajo	No	Secretario general	Analizar la necesidad de la Entidad para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.	

16. **GARANTÍAS**

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
	No Aplica

17. **FIRMA DE RESPONSABLES**

RAFAEL JOSE BUELVAS QUINTERO
Secretario General
Asamblea Departamental de Bolívar